

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 53.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder a la Alcaldía de Deza la correspondiente autorización para que por el vecino D. Antón Esteras López, rematante de la caza del monte titulado Allá Detrás, se proceda a la colocación de cebos envenenados, a fin de destruir los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y se anuncie por la Alcaldía en los sitios de costumbre los días en que dé comienzo las operaciones y los lugares a que afectan, para conocimiento del vecindario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 7 de Febrero de 1934.

267

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 54.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder a la Alcaldía de Hinojosa de la Sierra la correspondiente autorización para que por D. Aurelio González de Gregorio, se proceda a la colocación de cebos envenenados en diferentes lugares de aquel término municipal y fincas de su propiedad, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por las mismas, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y se anuncie por la Alcaldía en los sitios de costumbre los días en

que dé comienzo las operaciones de envenenamiento y los lugares a que afectan, para conocimiento del vecindario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 5 de Febrero de 1934.

253

El Gobernador,
F. CORPAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por varias Audiencias territoriales, acerca de la convocatoria de exámenes en la segunda quincena del corriente mes, para obtener el título de aptitud de Secretario de Juzgado municipal según previene el artículo 65 del decreto de 9 de Noviembre del pasado año, y no habiéndose podido publicar el programa prevenido por el artículo 74 de dicho decreto, se impone el aplazamiento de los exámenes de que se trata; y como tampoco se han recibido los datos completos para la formación de los Escalafones de aquel Cuerpo, estando todo ello relacionado con la determinación de las vacantes, es necesario asimismo suspender el plazo fijado en el artículo 79 para la formación de los citados Escalafones.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

- 1.º Que se suspendan los exámenes para obtener el título de aptitud de Secretarios de Juzgado municipal, prevenidos en el artículo 65 del decreto de 9 de Noviembre del pasado año; y
- 2.º Que se suspenda igualmente el plazo fijado en el artículo 59 del mismo decreto, para la formación de los Escalafones de Secretarios de

Juzgados municipales, interesando que se faciliten a este Ministerio los antecedentes pedidos, con la posible urgencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las Audiencias territoriales y efectos expresados. Madrid, 30 de Enero de 1934.—P. D., RICARDO LOPEZ BARROSO.—Señores Presidentes de las Audiencias territoriales de...

(Gaceta del día 3 de Febrero.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El decreto de 19 de Enero último puede considerarse como base fundamental para llegar a resolver definitivamente el problema relacionado con la fijación de precios de la harina y del pan, para el consumo público, teniendo en cuenta las distintas circunstancias que concurrían como inevitable consecuencia de la disposición legal por la que se revalorizó el precio del trigo. Adopta el mencionado decreto un carácter provisional en cuanto se refiere al señalamiento de los precios de los mantenimientos expresados para el corriente mes de Febrero, a cuyos efectos se establecieron unas Comisiones provinciales; en tanto se creaba también una comisión central para proceder a los precisos estudios, el resultado de los cuales pueda servir de base racional para afrontar una resolución definitiva y de carácter permanente.

Con relación a los factores que, con arreglo a los artículos 1.º y 3.º del decreto expresado, deben integrar las Comisiones central y provinciales por el mismo creadas, se han formulado ante este Ministerio diversas peticiones de Corporaciones oficiales y entidades profesionales pretendiendo ostentar representación en aquéllas, y si bien es de observar que la razón que presidió el señalamiento de los elementos que habían de constituir la fué tan sólo la de procurar que su número no fuera excesivo, en evitación de largas discusiones y de choques inevitables entre los distintos intereses en pugna, evidentemente la gran importancia del problema a estudiar obliga a aceptar tales peticiones, ya que cuanto más amplios sean los asesoramientos, mayores serán las garantías de acierto en la resolución.

En cuanto a la composición de la Comisión central, parece ser éste el momento oportuno de aceptar las indicadas peticiones, pero no así para las provinciales— que actualmente han terminado la misión que les fué confiada por dicho decreto—, si bien cuando sea adoptada la resolución

que se intenta de carácter definitivo habrán de ser tenidos en consideración aquellos requerimientos para que las Comisiones provinciales de que se trata sean integradas con toda amplitud y en la forma que se solicita.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La Comisión creada por el artículo 1.º del decreto de 19 de Enero último para el estudio del problema relativo a la fijación de los precios de la harina y del pan será incrementada con la representación del Ayuntamiento de esta capital, en el número y forma que dicha Corporación acuerde; otra del Consejo superior de las Cámaras de Industria y Comercio, otra de las Cooperativas de Consumo y otra de las Asociaciones obreras, designadas estas dos últimas por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Segundo. Asimismo los elementos que forman las Comisiones provinciales a que alude el artículo 3.º del referido decreto se incrementarán en lo sucesivo, y para cuantas determinaciones tengan relación con este asunto en las provincias españolas, con las representaciones del Ayuntamiento de la capital respectiva, de las Cámaras de Comercio e Industria que funcionen en la provincia de las Asociaciones obreras y de las Cooperativas de Consumo.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de Febrero de 1934.—CIRILO DEL RIO.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

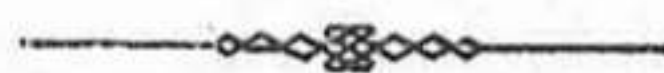
(Gaceta del día 10 de Febrero.)

TRIBUNAL DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS

Relación de los opositores admitidos, por el orden en que deberán actuar en los exámenes.

- 1.º D. Francisco González Agreda.
- 2.º D. Moises Lafuente Alvarez.
- 3.º D. Marino Aguirre Gonzalo.
- 4.º D. Antonino Martínez Carrascal.
- 5.º D. Julián Morales Alesón.
- 6.º D. Tomás Miguel Ventosa.
- 7.º D. Santos Villanueva Ordena.
- 8.º D. Vicente San Martín Díaz.
- 9.º D. Jesús Carnicero Lozano.
- 10.º D. Román González Rabal.

Soria 15 de Febrero de 1934.—El Presidente, Cabrerizo.—El Secretario, S. Ballesteros. 333



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Agosto último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

(Continuación)

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos..
1624	Cubilla	D. Tomás del Castillo.....	21	1	»	»
1625	Cubo de la Solana.....	Francisco Hernando.....	21	1	»	»
1626	Burgo de Osma.....	Miguel de Diego.....	21	1	»	»
1627	La Hinojosa	Severino Pascual.....	21	1	»	»
1628	Guijosa	Julio Garcia.	21	1	»	»
1629	Idem.....	Valentin Guillen	21	1	»	»
1630	Idem.....	Angel Lopez.....	21	1	»	»
1631	Soria	Marino Zafora	21	»	1	»
1632	Idem.....	Enrique Hernando	22	1	»	»
1633	Idem.....	Manuel Jimenez.....	22	1	»	»
1634	Recuerda.....	Vicente Garcia.....	22	1	»	»
1635	Centenera de Andaluz.....	Victor Beltran.....	22	1	»	»
1636	Covaleda.....	Erasmo Llorente	22	1	»	»
1637	Idem.....	Eugenio Romero.....	22	1	»	»
1638	Chércoles	Antonio Viñal.....	22	1	»	»
1639	Gómara	Joaquin Martinez.....	22	1	»	»
1640	San Pedro Manrique.....	Eulogio Izquierdo	22	1	»	»
1641	Oncala.....	Lucas Sanchez.....	22	1	»	»
1642	Cervón.....	Luis Jimenez.....	22	1	»	»
1643	Idem.....	Felipe del Barrio.....	22	1	»	»
1644	Navalcaballo	Bienvenido Ballano.....	22	1	»	»
1645	Tarancueña.....	Bernardino Benito.....	22	1	»	»
1646	Idem.....	Faustino Benito.....	22	1	»	»
1647	Quintanas de Gormaz.....	Agustin Isla.....	22	1	»	»
1648	Fuencaliente.....	Esteban Garcia	22	1	»	»
1649	El Royo	Juan Molina.....	22	1	»	»
1650	Rollamienta.....	Mariano Larrubia	22	1	»	»
1651	El Royo	Casimiro Martinez.....	22	1	»	»
1652	Cabrejas del Pinar.....	Pablo Moreno.....	22	1	»	»
1653	Idem.....	Agustin Garcia.....	22	1	»	»
1654	San Eteban.....	Jesus Garrido.....	22	1	»	»
1655	Agreda.....	Pedro Cacho.....	23	1	»	»
1656	Salduero	Sotero Rioseco.....	23	1	»	»
1657	Soria.....	Juan Esteban	23	1	»	»
1658	Deza.....	Valentin Morales.....	23	1	»	»
1659	Idem.....	Enrique Gomez	23	1	»	»
1660	Aranza.....	Elias Rubio.....	23	1	»	»
1661	Fuentepinilla	Pedro Bravo.....	23	1	»	»
1662	Quintanilla Nuño Pedro	Manuel Garcia.....	23	1	»	»
1663	Sarnago	Juan Recacha.....	23	1	»	»
1664	Peñascima.....	Cayo Perez.....	23	1	»	»
1665	Navalcaballo.....	Eusebio Gallardo.....	23	1	»	»
1666	Idem.....	Bonifacio Gallardo	23	1	»	»
1667	Cubo de la Solana.....	Rufino Gallardo.....	23	1	»	»
1668	Idem.....	Julian Gallardo	23	1	»	»
1669	Muriel de la Fuente.....	Grogorio Anton	23	1	»	»
1670	Idem.....	Francisco Fermiñan	23	1	»	»
1671	Abejar	Federico Romero	24	1	»	»
1672	Soria.....	Maximo Tundidor.....	24	1	»	»
1673	Idem.....	Emilio Miguel.....	24	1	»	»
1674	Idem.....	Donato Garcia.....	24	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos.
1675	La Rasa (Osma)	D. Pablo Gil	24	1	»	»
1676	Deza	Albino Gil	24	1	»	»
1677	Torrubia	Andres Rubio	24	1	»	»
1678	Izana	Manuel Soria	24	1	»	»
1679	Velasco	Gabino Gañan	24	1	»	»
1680	Soria	Joaquin de la Gándara	24	1	»	»
1681	Olvega	Florencio Revilla	24	1	»	»
1682	Langa	Amancio Hergueta	24	1	»	»
1683	Arcos de Jalon	Manuel Lereano	25	1	»	»
1684	Vinuesa	Jose Luis Torrcba	25	1	»	»
1685	Toledillo	Mariano Martinez	25	1	»	»
1686	Golmayo	Felix Martin	25	1	»	»
1687	Soria	Serafin Muñoz	25	1	»	»
1688	Fuentepinilla	Santiago Ayllon	25	1	»	»
1689	Idem	Manuel Soria	25	1	»	»
1690	Tardelcuende	Julio Mateo	25	1	»	»
1691	El Royo	Julio Vadillo	25	1	»	»
1692	Abejar	Galo Torre	25	1	»	»
1693	Soria	Sixto Morales	25	»	1	»
1694	Idem	Angel Morales	25	1	»	»
1695	Idem	Leandro Hernandez	25	1	»	»
1696	Idem	Bienvenido Encabo	25	1	»	»
1697	Quintana Redonda	Nicolas Martinez	25	1	»	»
1698	San Pedro Manrique	Felix Ortega	25	1	»	»
1699	Baraona	Antonio Pascual	25	1	»	»
1700	Alcubilla del Marques	Nicolas Carro	25	1	»	»
1701	Idem	Martin Muñoz	25	1	»	»
1702	Soria	Ernesto Ramo	25	1	»	»
1703	Almajano	Jesus Adradas	26	1	»	»
1704	S. de Caracena	Quintin Andres	26	1	»	»
1705	Arcos de Jalon	Epifanio Gutierrez	26	1	»	»
1706	Casarejos	Francisco Rica	26	1	»	»
1707	Villar del Ala	Francisco Peña	26	1	»	»
1708	Valdanzo	Angel Moraga	26	1	»	»
1709	Idem	Justo Mateo	26	1	»	»
1710	Idem	Pedro Izquierdo	26	1	»	»
1711	Aldealices	Paulino Herrero	26	1	»	»
1712	Navalcaballo	Lucio Corredor	26	1	»	»
1713	Centenera de Andaluz	Juan Bravo	26	1	»	»
1714	Tordesalas	Felix Villares	26	1	»	»
1715	Idem	Antonio Gonzalo	26	1	»	»
1716	Gomara	Luis Gonzalez	26	1	»	»
1717	Soria	Joaquin Gonzalez	26	1	»	»
1718	Matamala	Vicente Lafuente	26	»	1	»
1719	Ocenilla	Pablo Hernández	26	1	»	»
1720	Cidones	Benito Hernandez	28	1	»	»
1721	Soria	Severiano Briongos	28	1	»	»
1722	Burgo	Doroteo Ortego	28	1	»	»
1723	Langa	Pedro Ortiz	28	1	»	»
1724	Idem	Pablo Dueñas	28	1	»	»
1725		Paulino Chamarro	28	1	»	»
1726	Berlanga	Francisco Uceda	28	1	»	»
1727	Ventosa de San Pedro	Cipriano Largo	28	1	»	»
1728	El Royo	Anastasio Macarron	28	1	»	»
1729	Riba de Escaloto	Teodoro Galan	28	1	»	»
1730	Barriomartin	Cirilo Perez	28	1	»	»
1731	Cigudosa	Francisco Cacho	28	1	»	»
1732	Idem	José Izquierdo	28	1	»	»
1733	Idem	Aquilino Cabriada	28	1	»	»

(Se continuará)

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA
DE SORIA*Rectificación del Censo electoral.—Circular
a los Alcaldes.*

Por decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha de los corrientes inserto en la *Gaceta de Madrid* del 11 del mismo, se ordena la ampliación del plazo de exposición de las listas electorales vigentes de altas, bajas y adicionales a que se refería la Circular de esta Jefatura inserta en el *Boletín oficial* n.º 12, hasta el próximo día 4 de Marzo inclusive, y que en otros veinte días se correrán cada uno de los plazos subsiguientes. En virtud de esta nueva disposición y aprovechando la coyuntura de expresamente comunicarlo a los Ayuntamientos de esta provincia he de establecer y reiterar las normas siguientes:

1.º Por virtud del decreto mencionado, tendrá vigor tanto la circular de esta Jefatura inserta en el *Boletín oficial* n.º 12, como cuantas disposiciones en ella se mencionan y se entenderán hábiles los plazos señalados hasta el día cuatro de Marzo.

2.º Las listas que se recibieren que hubieren sido devueltas a esta Jefatura por no haber tenido reclamación ni haberse enterado de la disposición ampliatoria, serán devueltas inmediatamente a los pueblos de su procedencia para nueva exposición y que se diligencien con nueva diligencia de cuyo recibo se servirán cursar la oportuna comunicación acreditativa.

3.º No habiéndose recibido sino una tercera parte de los acuses de recibo de las listas electorales de esta provincia que se ordenaban en mi circular anterior y no siendo presumibles tan numerosos estravios ni haber recibido las oportunas comunicaciones de tal caso, se recuerda a todos los Ayuntamientos que aun no lo hubieren comunicado, que lo hagan inmediatamente, pues, pasados cinco días desde el en que apareciere esta circular en el *Boletín oficial*, se publicará en el mismo una relación de los pueblos que no hubieren cumplido este requisito, y pasado un nuevo plazo breve y prudencial, se impondrán las correspondientes sanciones a los desobedientes.

4.º Versando la mayor parte de las consultas formuladas hasta la fecha sobre exclusión de individuos que aparecen en la lista de altas sin haber sido comunicados anteriormente en esta rectificación por el Ayuntamiento, y sobre rectificación de errores con carácter general prevengo:

a) Que la razón de que aparezcan en las relaciones de altas algunos individuos que no han si-

do comunicados como altas en la última rectificación, estriba en que han sido incluidos como presuntas altas aquellos individuos cuyos boletines se coleccionaron con finalidad completa y de control al formar el Censo electoral en 1932, y que, por tanto, para excluirlos, en caso de que no deban figurar, deben seguirse los trámites prevenidos en la tan repetida circular inserta en el *Boletín oficial* n.º 12, excitando ese Ayuntamiento el celo y la cooperación de los ciudadanos del Ayuntamiento, tanto para estas exclusiones, como para las demás rectificaciones que fueren procedentes.

b) Por lo que respecta a corrección de errores hay que distinguir aquellos meramente accidentales que en poco, o en nada, modifican la inscripción de aquellos otros que, por su entidad, pueden implicar inscripción nueva o exclusión y los cuales no serán rectificadas por acuerdo de esta oficina sin la misma tramitación que dejo antes indicada, a menos de que se derivasen del boletín matriz obrante en esta oficina y hubieren sido ocasionados por error de lectura o copia en las operaciones de formación de las listas o de su impresión.

5.º Una vez más se reitera el celo de todos los Ayuntamientos para que, en el cumplimiento estricto de un deber legal, procuren la máxima difusión de la noticia de exposición de las listas, trámites de la rectificación, y vigilen que las que se produjeran vayan debidamente documentadas sin cuyo requisito no se podrán en su día resolver favorablemente. Asimismo que esta oficina en todo momento y ocasión está dispuesta a aclarar cualquier concepto dudoso o resolver sobre caso concreto del que fuere consultada.

Soria 12 de Febrero de 1934.—El Jefe provincial de Estadística, Cesar del Riego. 322

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

(Continuación)

D. Amado González Soria, agente ejecutivo en esta zona de Burgo de Osma,

Hago saber: Que según expediente que instruyo por el concepto de rústica, en el año y pueblo arriba citado y los que se expresan, y no conociendo el que suscribe la residencia de los deudores que a continuación se expresan, les notifico por medio del *Boletín oficial* el embargo de sus bienes que han sido designados para responder al débito; advirtiéndoles que de no satisfacer sus descubiertos, se seguirá el expediente de embargo conforme el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Año de 1930.—Rústica

Francisco Delgado Madrid, débito 13'75 pesetas. Una finca en el paraje La Lámpara; superficie nueve areas y 19 centiareas.

Juana Delgado, débito 5'54 pesetas. Una finca en el paraje Cerezos; superficie siete areas y 33 centiareas.

Severino Delgado, débito 5'82 pesetas. Una finca en el paraje Los Melgares; superficie 32 areas y 24 centiareas.

Demetria de Diego Benito, débito 8'38 pesetas. Una finca en el paraje Huelga del Río; superficie 24 areas y 23 centiareas.

Pedro de Diego Benito, débito 8 pesetas. Una finca en el paraje Huelga del Río; superficie 24 areas y 23 centiareas.

Luciano Diez de Marcos, débito 6'21 pesetas. Una finca en el paraje Valverde; superficie siete areas y 42 centiareas.

Pedro Domingo Garcia, débito 5'28 pesetas. Una finca en el paraje Huelgas; superficie 11 areas y 18 centiareas.

Hipólito Esteban Peracho, débito 9'73 pesetas. Una finca en el paraje La Poza; superficie 10 areas y 71 centiareas.

Felisa Gomez Molinero, débito 7'21 pesetas. Una finca en el paraje Estocada; superficie 29 areas y 81 centiareas.

Antonio Garcia Domingo, débito 6'10 pesetas. Una finca en el paraje Fuente Regaña; superficie 14 áreas y 91 centiareas.

Francisco Garcia Hinojar, débito 14'89 pesetas. Una finca en el paraje Camino Carretas; superficie 37 areas y 29 centiareas.

Mariano Herrera Crespo, débito 6'16 pesetas. Una finca en el paraje Camino Aldea; superficie seis areas y 52 centiareas.

Hilario Herrera, débito 5'40 pesetas. Una finca en el paraje Quiñones de los Ojos; superficie tres areas y 73 centiareas.

Faustino Hernando Cabrerizo, débito 16'17 pesetas. Una finca en el paraje Tablazo; superficie 14 areas y 85 centiareas.

Lucas Hernando, débito 5'58 pesetas. Una finca en el paraje Camino Soto; superficie cinco areas y 50 centiareas.

León Hernando, débito 5'55 pesetas. Una finca en el paraje Val de los Huertos; superficie cinco areas y 59 centiareas.

Maria del Carmen Heras Corona; débito 5'28 pesetas. Una finca en el paraje Praderas; superficie 11 areas y dos centiareas.

Herederos de Eusebio Hernandez, débito 6'63 pesetas. Una finca en el paraje Postargo; superficie 11 areas y 18 centiareas.

Herederos de Cándido Perdiguero, débito 6'36

pesetas. Una finca en el paraje Postargo; superficie nueve areas y 32 centiareas.

Herederos de Demetrio Ponce, débito 6'64 pesetas. Una finca en el paraje Camino Soto; superficie 16 areas y 53 centiareas.

Cayetano Izquierdo Langa, débito 13'42 pesetas. Una finca en el paraje Hoya del Tambor, superficie 83 areas y 85 centiareas.

Fructuoso Lapuente Garcia, débito 5'56 pesetas. Una finca en el paraje Carrastamara, superficie 22 areas y 27 centiareas.

Juan Lafuente Garcia, débito 5'41 pesetas. Una finca en el paraje Camino San Esteban; superficie cinco areas y 59 centiareas.

Blas y Pedro Lafuente Iglesias, débito 8'32 pesetas. Una finca en el paraje Valverde; superficie 27 areas y 84 centiareas.

Francisco Lamata Benito, débito 6'24 pesetas. Una finca en el paraje Huerto Bonito; superficie 16 areas y 77 centiareas.

Mariano Lamata, débito 5,92 pesetas. Una finca en el paraje Camino Tripero; superficie 11 areas y 18 centiareas.

Gregorio Latorre Cabrerizo, débito 6'30 pesetas. Una finca en el paraje Sucaño Valdelapila; superficie 12 areas y 99 centiareas.

Manuel Lavilla Cabrerizo, débito 9'81 pesetas. Una finca en el paraje Alamillos; superficie cinco areas y 51 centiareas.

Felix Lopez Gutierrez, débito 5'28 pesetas. Una finca en el paraje Corral Nuevo; superficie 10 areas y 75 centiareas.

Pablo Lopez Hernando, débito 7'46 pesetas. Una finca en el paraje Valdeloshuertos; superficie nueve areas y 32 centiareas.

Pablo Lopez Madrid, débito 5'54 pesetas. Una finca en el paraje Juncas; superficie un area y 86 centiareas.

Alejandro Lopez Redondo, débito 5'74 pesetas. Una finca en el paraje Carretera Velilla; superficie un area y 86 centiareas.

Miguel López Rincón, débito 6'20 pesetas. Una finca en el paraje La Solana; superficie 12 areas y 12 centiareas.

Melquiades López, débito 5'82 pesetas. Una finca en el paraje Postargo; superficie cinco areas y 59 centiareas.

Saturnina Marin Aldea, débito 9'10 pesetas. Una finca en el paraje El Galgo; superficie 16 areas y cuatro centiareas.

Pedro Martinez Saenz, débito 5'83 pesetas. Una finca en el paraje Los Juncas; superficie dos areas y 80 centiareas.

Paula Maluenda Garcia, débito 5'43 pesetas. Una finca en el paraje Valdelpollo; superficie 11 areas y 18 centiareas.

Francisco Miranda Vicente, débito 5'65 pesetas. Una finca en el paraje Granicial; superficie 22 areas y 36 centiareas.

(Se continuará.)

Ayuntamientos

MATAMALA DE ALMAZAN

En uso de las atribuciones que conceden las disposiciones vigentes, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación de 99.680 pinos del monte Pinar de Matamala, de la pertenencia de este pueblo, por espacio de cinco años que comprenden las campañas de 1933-34, 1934-35, 1935-36, 1936-37 y 1937-38, bajo el tipo anual de 59.890'80 pesetas.

De los expresados 99.680 pinos, 96.100 se resinan en una sola cara o entalladura y los 3.580 restantes se resinan en varias entalladuras.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 3 de Marzo próximo venidero, a las tres en punto de la tarde, bajo la presidencia del que suscribe, o quien legalmente le sustituya, de un Concejal de este Ayuntamiento y de Notario autorizante que dará fé del acto.

Las proposiciones podrán presentarse en pliegos cerrados, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, todos los días laborables hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañadas de la cédula personal corriente del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta de una anualidad que asciende a 2.994'54 pesetas.

El aprovechamiento objeto de esta subasta se ajustará en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas hechos al efecto, los cuales permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal, todos los días laborables hasta el señalado para la subasta.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción, consignando además de la firma y rúbrica del presentador: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 99.680 pinos en el monte Pinar de Matamala».

La proposición se redactará en la forma siguiente:

D., mayor de edad, vecino de, con cédula personal corriente de la tarifa, clase, número, enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de 99.680 pinos en el monte Pinar de Matamala, de la pertenencia de este pueblo, se comprometo a la adquisición de referidos aprovechamientos de cinco años que comprenden las campañas de 1933-34, 1934-35, 1935-36, 1936-37 y 1937-38, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Antonio paredes Ortega, contra acuerdo del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, de 10 de Diciembre último, por el que se aprobó una moción de la Alcaldía del mencionado pueblo, proponiendo unas instrucciones a las cuales deberán acomodarse los empleados pasivos de la Corporación para la percepción de sus haberes, este Tribunal por resolución de esta fecha, acordó admitir el recurso y hacerlo público por el presente edicto, para que cuantos tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración, se personen en forma legal en los autos.

Soria 31 de Enero de 1934.—El Secretario, L. Hernandez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel de V. Tutor.

316

D. Luciano Hernandez Martin, Secretario de la Audiencia provincial de esta ciudad,

Certifico: Que en el pleito de divorcio seguido ante este Tribunal, a instancia de D.ª Josefa Moreno Huerta, contra su esposo D. Tomás Lapeña Chamorro, vecino de Madrid, y que fué declarado rebelde, se dictó en el mismo sentencia con fecha 27 de Enero de 1934, cuya parte dispositiva dice: «Fallamos: Que declarando haber lugar a la demanda debemos decretar y decretamos el divorcio vincular instado por la demandante doña Josefa Moreno Huerta, contra su marido don Tomás Lapeña Chamorro, sin declaración de cónyuge culpable y sin expresa condenación de costas y firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Sr. Juez municipal encargado del Registro civil de Maján en que aparece inscrito el matrimonio de autos y los nacimientos de los cónyuges, a los fines del artículo 69 de la ley del Divorcio».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido la presente para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Soria a 7 de Febrero de 1934.—El Secretario, L. Hernández.—V.º B.º—El Presidente, Manuel de V. Tutor.

315

para los mismos, por la cantidad de pesetas (en letra), por cada anualidad o pesetas por las cinco anualidades.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Matamala de Almazán 7 de Febrero de 1934.

—El Alcalde, Jacinto Rodriguez. 325

LAINA

Habiendo sido declarado soldado util exclusivamente para servicios auxiliares y sujeto a las revisiones reglamentarias, el mozo Emilio Pascual Rubio, número cinco del alistamiento para el reemplazo de 1932, hijo de Braulio y de Eustaquia, e ignorándose el paradero tanto del mozo como de sus padres, se le cita por medio del presente para que, el día 18 del actual a las ocho de la mañana, se presente ante este Ayuntamiento al acto de revisión de exclusiones; pues de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Laina 12 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Siméon Cobeta. 320

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Sujeto a las revisiones reglamentarias el mozo núm. 16 del reemplazo de 1932, por el cupo de esta villa, Mariano Marina de Pablo, hijo de Jose y de Paula, e ignorándose el paradero del mismo así como el de sus padres, se le cita por edictos para que el domingo día 18 de los corrientes y hora de las ocho de la mañana, concurra al acto de la revisión de excepciones que tendrá lugar en esta casa consistorial, en la inteligencia de que si dejase de comparecer por sí o persona que le represente, se le instruirá expediente de prófugo.

San Esteban de Gormaz 9 de Febrero 1934.—El Alcalde Eladio Miranda, 312

MORCUERA

Incluido en el alistamiento de este distrito y reemplazo del año actual el mozo Ciriaco Gadea Vallejo, hijo de Saturnino y de Máxima, que nació el día 10 de Julio de 1913, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se le cita por el presente al acto de la declaración de soldados, el día 18 del actual mes y hora de las once; bajo apercibimiento que de no verificarlo ni justificar haberlo hecho ante otro Ayuntamiento o Consulado, se le instruirá expediente de prófugo.

Morcuera 3 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Tirífilo Rojo. 276

VALDENARROS

Ignorándose el paradero del mozo Baltasar Sebastián Aparicio, hijo de Francisco y Maximina, y hallándose compredido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual,

y no habiendo podido ser notificado personalmente, ignorándose igualmente el paradero de sus padres, se le cita para que comparezca en esta casa consistorial, por sí o por medio de representante legal, ante este Ayuntamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 18 del actual y hora de las once, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes; caso de no comparecer será declarado prófugo con todas las responsabilidades a que hubiere lugar.

Valdenarros 11 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Pablo Palomar. 331

CUEVA DE AGREDA

Incluido en el alistamiento formado en este municipio para el reemplazo del presente año en el Ejército, el mozo Jose Martinez Martinez, que nació en este pueblo el 19 de Marzo de 1913, hijo de Norberto y Maria Mercedes, cuyo paradero y residencia de sus padres se ignora, se le cita por el presente al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta casa consistorial el día 18 del actual y hora de las diez de su mañana; bajo apercibimiento, que de no concurrir ni acreditar causa que se lo impida, le será instruido el oportuno expediente de prófugo.

Cueva de Agreda 6 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Julián Marin. 291

Anuncios particulares

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLABUENA

D. Fausto Hernandez Marco, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D.^a Juana de Pedro, vecina de Quintana Redonda, contra D.^a Ambrosia Hernandez, de esta vecindad, sobre reclamación de 291'60 pesetas, se sacan a pública subasta veinte fincas rústicas embargadas a la misma, las cuales estarán de manifiesto con sus linderos y cabida, desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el día de la subasta, en el local destinado al efecto. La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintitres del actual, a las once de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran la cantidad importe de la deuda.

Villabuena 9 de Febrero de 1934.—Fausto Hernandez.